



---

# GUÍA PARA EL INVERSIONISTA EXTRANJERO 2024



	Actual	Budget
US\$2,200.00	US\$2,200.00	
US\$500.00	US\$500.00	
US\$1,000.00	US\$1,000.00	
US\$300.00	US\$300.00	
US\$500.00	US\$500.00	
US\$300.00	US\$300.00	
US\$250.00	US\$250.00	
US\$205.75	US\$205.75	
US\$100.00	US\$100.00	
US\$100.00	US\$100.00	
US\$2,200.00	US\$2,200.00	
US\$1,202.75	US\$1,202.75	

## ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Definiciones.....	2 - 5
3. ¿Por qué invertir en el Mercado de Valores del Ecuador?.....	6 - 23
a. ¿Qué tipos de inversión puede realizar el inversionista?.....	6
b. Estadísticas del mercado.....	7 - 20
c. Ventajas de invertir en el mercado ecuatoriano.....	21 - 22
d. Beneficios para los inversionistas.....	23
4. Procedimiento de inversión.....	24 - 31
5. Derechos y Obligaciones del inversionista.....	32 - 37
a. Derechos del inversionista en Ecuador.....	32
b. Obligaciones generales del inversionista en Ecuador.....	33
c. ¿Qué hacer frente a una potencial vulneración de derechos?.....	34
d. Obligaciones del inversionista con otras instituciones.....	35 - 37
6. Tratamiento Tributario.....	38 - 41
7. Referencias.....	42
8. Puntos de Contacto.....	43



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **OBJETIVO DE LA GUÍA**

La presente guía tiene por objeto proveer a los potenciales inversionistas extranjeros de información general referente a requisitos, procedimientos, beneficios y demás aspectos derivados de la inversión en activos financieros a través del mercado de valores ecuatoriano.

Busca orientar, dar lineamientos básicos y motivar a que tanto personas naturales como jurídicas inviertan en el mercado de valores ecuatoriano.

En el mercado de valores, la provisión de información a los inversionistas es vital para el normal desenvolvimiento del mercado. En este sentido, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares esenciales sobre los que se asienta todo proceso de inversión.

La Bolsa de Valores Quito (BVQ) está comprometida a profundizar el mercado ecuatoriano y ampliar la gama tanto de emisores de valores como de inversionistas, con miras a que los procesos de ahorro, inversión y financiamiento se desenvuelvan cada vez con mayor fluidez en el Ecuador.

### **ALCANCE**

El Ecuador no presenta barreras iniciales para la inversión, por lo que todo tipo de persona natural o jurídica puede acceder a inversiones a través del mercado de valores.

En este sentido, los lineamientos previstos en el presente documento son aplicables tanto a personas naturales como jurídicas.

## 2. DEFINICIONES

Las principales definiciones de utilidad con relación a la aplicación y uso de la presente guía son:

- a. Casas de Valores / Bancas de Inversión:** Compañías anónimas autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) para ejercer la intermediación de valores.<sup>1</sup>
- b. Catastro Público del Mercado de Valores (CPMV):** Unidad de la SCVS encargada de inscribir emisores, valores y demás instituciones reguladas por el Código Orgánico, Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores) (COMF-LMV). La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores constituye requisito previo para participar en el mercado bursátil. <sup>2</sup>
- c. Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación:** Instituciones públicas o compañías anónimas autorizadas por la SCVS para recibir en depósito valores inscritos en el CPMV, encargarse de su custodia y conservación, brindar los servicios de liquidación y de registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores.<sup>3</sup>



<sup>1</sup> Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores). Art. 56

<sup>2</sup> Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores). Art. 18

<sup>3</sup> Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores). Art. 60

d. **Extranjero:** Toda persona natural o jurídica que no tenga residencia fiscal en el Ecuador.

**Personas Naturales:**

Serán considerados residentes fiscales del Ecuador las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo periodo fiscal;

b. Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el periodo correspondiente y que el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos se encuentra en esa jurisdicción, caso contrario se presumirá su residencia fiscal en el Ecuador.

c. El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, de forma directa o indirecta.

- Una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido de éste, en los últimos doce meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del periodo.
- Se considerará que una persona natural tiene el núcleo principal de sus intereses económicos en el Ecuador cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador.
- Se presumirá que una persona natural tiene el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en Ecuador, cuando sea titular, de manera directa o indirecta, de activos situados en el Ecuador, incluyendo derechos representativos de capital de sociedades residentes o de establecimientos permanentes en el país, por un valor mayor a USD 1 millón.



**d.** No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio impositivo

Las personas naturales que no hayan adquirido la condición de residentes fiscales ecuatorianos, podrán acogerse a la residencia fiscal temporal, la cual tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del ejercicio en el que cumplan las condiciones.

**Personas jurídicas:**

Un persona jurídica tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.<sup>4</sup>

**e. Impuesto a la Renta (IR):** Impuesto que grava la renta global que obtengan las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.<sup>5</sup>

**f. Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Impuesto que grava el valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.<sup>6</sup>

**g. Impuesto de Salida de Divisas (ISD):** Impuesto sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.<sup>7</sup>

**h. Inversión Extranjera:** Inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en el extranjero, o que implique capital que no se hubiere generado en el Ecuador.<sup>8</sup>



<sup>4</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Arts. 4.1, Innumerado posterior al 4.1 y 4.2

<sup>5</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Art. 1

<sup>6</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Art. 52

<sup>7</sup> Ley Reformativa para la Equidad Tributaria. Art. 155

<sup>8</sup> Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI. Art. 13 literal c) 9

- i. **Inversión Nacional:** Inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en el Ecuador, salvo que demuestren que se trate de capital no generado en el Ecuador.<sup>9</sup>
- j. **Inversionista Nacional:** Persona natural o jurídica ecuatoriana, propietaria o que ejerce control de una inversión realizada en territorio ecuatoriano a través de cualquier vehículo jurídico, como fideicomisos o fondos de inversión. También se incluyen en este concepto a las entidades de los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios ecuatorianos, propietarios o que ejercen control de una inversión realizada en territorio ecuatoriano.<sup>10</sup>
- k. **Mercado bursátil:** Mercado conformado por ofertas, demandas y negociaciones de valores inscritos en el CPMV, en las bolsas de valores y en el Registro Especial Bursátil (REB), realizadas por los intermediarios de valores autorizados.<sup>11</sup>
- l. **Operación bursátil:** Operación de compraventa de valores inscritos en el CPMV y las Bolsas de Valores, ejecutada a través de la Bolsa de Valores Quito, con la intervención de una Casa de Valores.
- m. **Servicio de Rentas Internas (SRI):** Organismo técnico y autónomo del Estado ecuatoriano, encargado de la administración tributaria en el Ecuador.
- n. **Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS):** Organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que ejerce las funciones de vigilancia, auditoría y control del mercado de valores.<sup>12</sup>
- o. **Valor / Activo Financiero:** Derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociables en el mercado de valores, incluyendo, entre otros, acciones, obligaciones, bonos, cédulas, cuotas de fondos de inversión colectivos, contratos de negociación a futuro o a término, permutas financieras, opciones de compra o venta, valores de contenido crediticio de participación y mixto que provengan de procesos de titularización y otros que determine la regulación ecuatoriana.<sup>13</sup>

<sup>9</sup> Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI. Art. 13 literal d) 2

<sup>10</sup> Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI. Art. 13 literal e)

<sup>11</sup> Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores). Art. 3

<sup>12</sup> Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores). Art. 10

<sup>13</sup> Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores). Art. 2

### 3. ¿POR QUÉ INVERTIR EN EL MERCADO DE VALORES DEL ECUADOR?

#### a. ¿Qué tipos de inversión puede realizar el inversionista?

En el mercado de valores ecuatoriano se pueden realizar transacciones con los siguientes tipos de valores y operaciones:

Tipos de valores	Renta fija	Cuyo rendimiento no depende de los resultados de la compañía emisora, sino que está predeterminado en el momento de la emisión y es aceptado por las partes.
	Renta variable	Cuyo rendimiento, en forma de dividendos o ganancias de capital, variará según los resultados financieros de la compañía emisora.
Tipos de operaciones	De contado	Aquellas en las que se ha pactado un plazo para su cumplimiento, comprendido entre 0 y 3 días hábiles bursátiles posteriores a la fecha en que se efectúa la transacción.
	A plazo	Aquellas en las que se ha pactado un plazo para su cumplimiento, comprendido entre los 6 días hábiles bursátiles y hasta los 360 días calendario posterior a la fecha en que se efectúa la transacción.
	Reporto	Operación de compraventa que consiste en la venta temporal de valores y un pacto incondicional de recompra a un valor predeterminado y al vencimiento de un plazo preestablecido, que no podrá superar los 180 días.

Específicamente en el Ecuador los inversionistas pueden acceder a los siguientes tipos de valores:

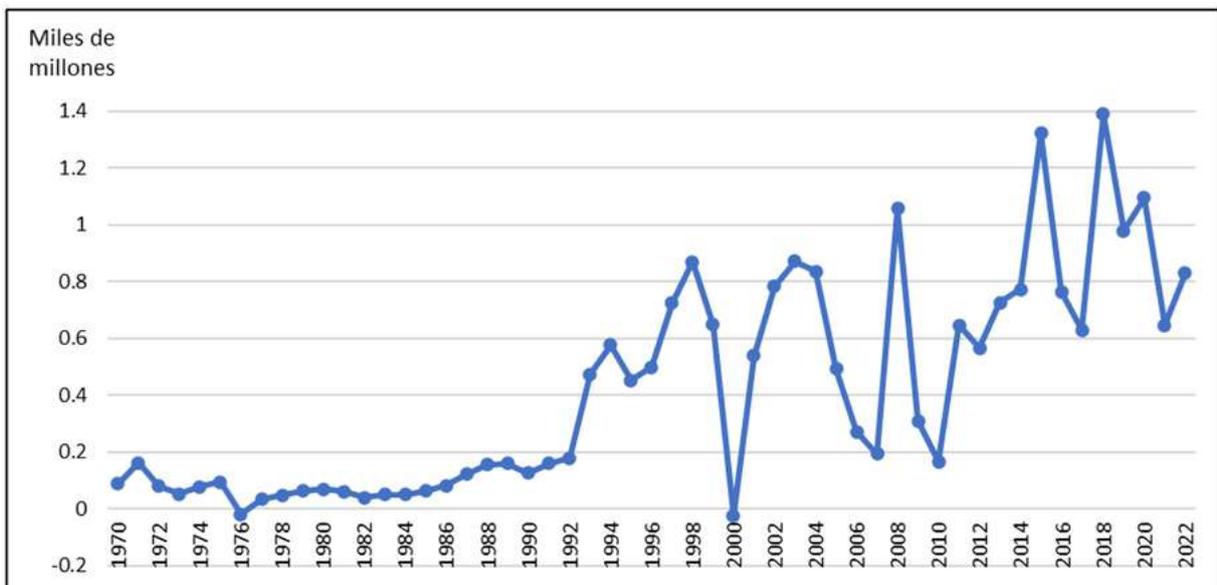
Tipo de valor	Plazo en días	Renta Fija (F) o Variable (V)	Tasa de Interés (I) o Descuento (D)	Físico (F) o Desmaterializado (D)
Obligaciones	> o =360	F	I	D
Papel Comercial	<360	F	D	D
Obligación Convertible	> o =360	F o V	I	D
Acción	n/a	V	n/a	D
Cuota de Fondo Colectivo	n/a	V	n/a	D
Valor de Titularización Crediticio (VTP)	> o =360	F	I	D
Valor de Titularización Participación (VTP)	> o =360	V	n/a	D
Valor de Titularización Mixto (VTM)	> o =360	F o V	I o Variable	D
Pólizas de Acumulación	< o > 360	F	I	F o D
Certificados de Depósito	< o > 360	F	I	F o D
Certificados de Inversión	< o > 360	F	I	F o D
Letras de Cambio	< o > 360	F	D	F o D
Avales Bancarios	< o > 360	F	D	F o D
Aceptaciones Bancarias	< o > 360	F	D	F o D

Pagarés	< o > 360	F	I o D	F o D
Certificados de Aportación	n/a	V	n/a	D
Facturas Comerciales	Hasta 180	F	D	F o D
Notas de Crédito del SRI	n/a	n/a	D	F o D
Bonos del Estado	> o =360	F	I	D
Certificados de Tesorería	<360	F	D	D
Cupones	n/a	F	D	D

## b. Estadísticas del mercado

La Inversión Extranjera Directa (IED) en Ecuador tuvo un incremento del 28% respecto del 2021 con un valor de 829 millones de dólares en 2022, siendo el sector de la minería el más atractivo para capitales extranjeros, seguido de los servicios prestados a las empresas y el sector de la construcción.

Inversión Extranjera Directa – Entrada Neta de Capital  
(1970 – 2022)



Fuente: Banco Mundial  
Elaboración: BVQ

**INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA POR MODALIDAD DE INVERSIÓN**  
**Período: 2018 - 2023**  
**USD Millones**

Transacción / Período	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (3)
	<b>En el extranjero</b>	-	-	-		
<b>En el país</b>	<b>1,389.5</b>	<b>979.2</b>	<b>1,094.9</b>	<b>648.0</b>	<b>845.1</b>	<b>155.0</b>
Acciones y otras participaciones de capital	469.9	430.6	836.9	578.5	1,171.4	116.0
Activos frente a inversionistas directos	-	-	-			-
Pasivos frente a inversionistas directos	469.9	430.6	836.9	578.5	1,171.4	116.0
Utilidades reinvertidas	232.4	169.6	157.4	141.7	145.1	64.5
Otro capital	687.1	379.0	100.6	72.2	471.4	25.5
Activos frente a inversionistas directos	-	-	-			-
Pasivos frente a inversionistas directos	687.1	379.0	100.6	72.2	471.4	25.5
<b>SALDO</b>	<b>1,389.5</b>	<b>979.2</b>	<b>1,094.9</b>	<b>648.0</b>	<b>845.1</b>	<b>155.0</b>

Fuente: BCE  
 Elaboración: BVQ

(3) Tercer trimestre

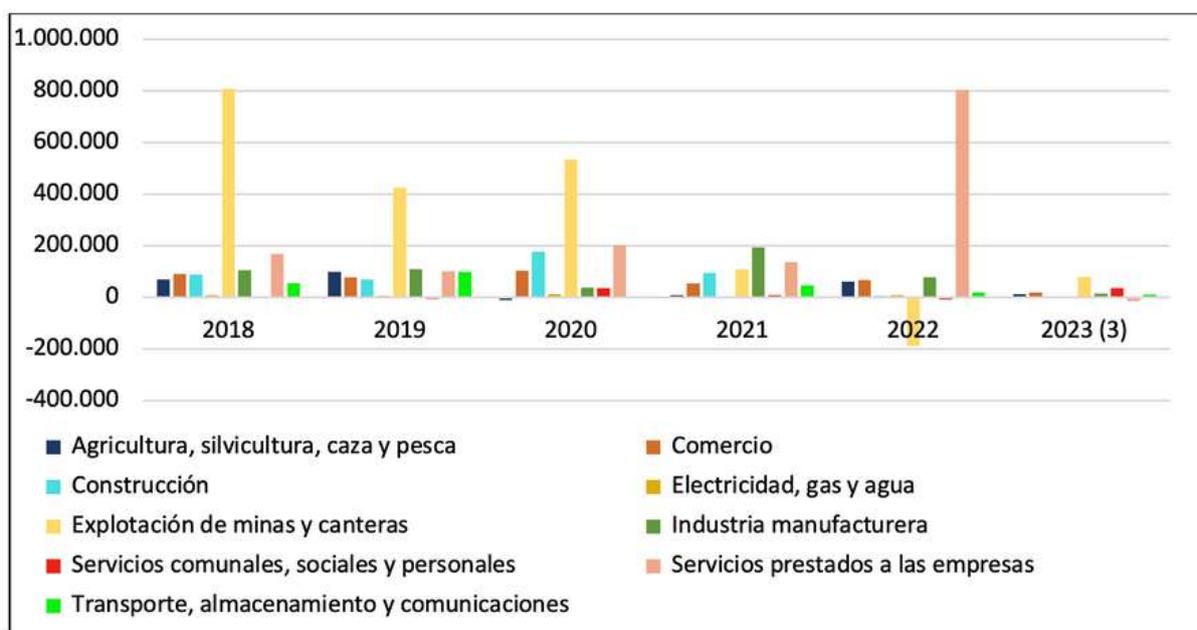
Según cifras del BCE, hasta el tercer trimestre del año 2023 el sector minero atrajo USD 79,5 millones de inversión extranjera, siendo la minería la principal actividad económica con un 51% de participación.

**INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**  
**Período: 2018 - 2023**  
**USD Millones**

Rama de actividad económica / período	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (3)
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	69,794.3	97,896.1	10,222.8	7,259.1	61,023.7	11,971.8
Comercio	89,277.7	77,020.0	102,770.4	55,437.1	67,250.7	17,627.3
Construcción	88,986.3	69,231.6	176,787.7	93,566.5	6,687.4	134.8
Electricidad, gas y agua	8,073.4	6,705.7	11,846.7	802.4	7,452.7	404.9
Explotación de minas y canteras	808,236.7	425,656.3	534,697.7	108,664.2	188,222.6	79,578.2
Industria manufacturera	104,831.2	110,183.1	37,657.4	194,196.7	77,245.9	15,031.7
Servicios comunales, sociales y personales	1,222.0	6,788.6	35,024.9	7,371.3	8,361.1	35,828.4
Servicios prestados a las empresas	167,844.2	100,397.0	202,716.3	135,501.3	804,366.0	15,080.2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	53,646.0	98,864.3	3,572.8	45,211.6	17,610.2	9,756.1
<b>TOTAL</b>	<b>1,389,467.8</b>	<b>979,165.5</b>	<b>1,094,850.9</b>	<b>648,010.2</b>	<b>845,052.8</b>	<b>154,983.4</b>

Fuente: BCE  
 Elaboración: BVQ

(3) Tercer trimestre



Fuente: BCE  
Elaboración: BVQ

## Volumen negociado

El mercado bursátil en el 2023 registra un decremento en las negociaciones, cerrando el año con un monto negociado nacional de USD 13,313 millones, lo que representa un -1% por debajo del monto negociado en el 2022 de USD 13,452 millones.

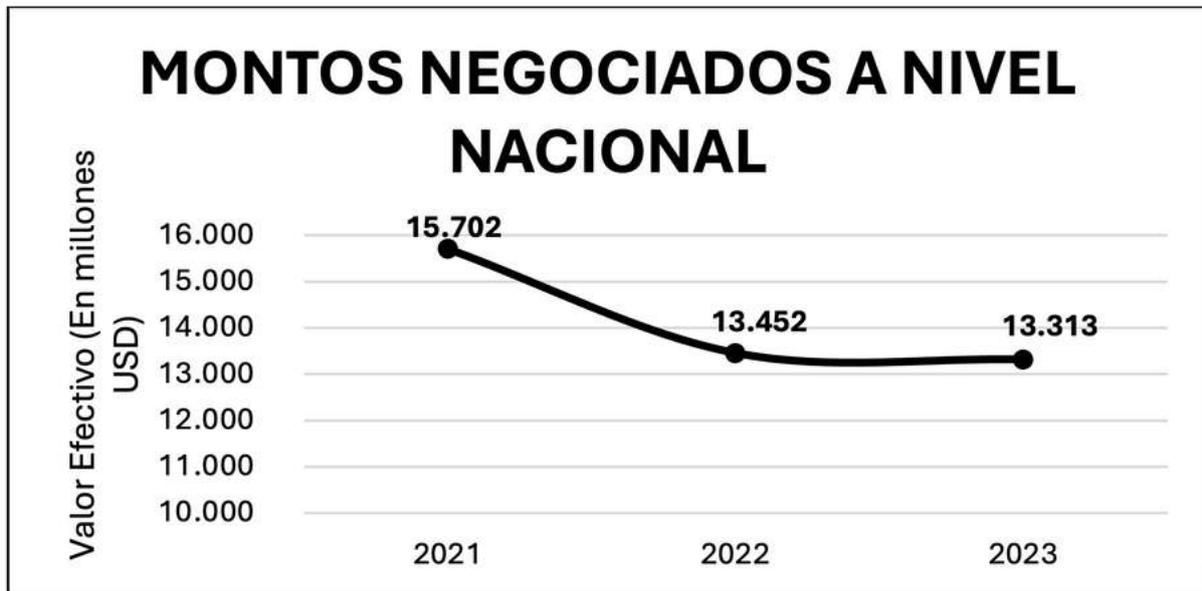
MONTOS BURSÁTILES NACIONALES NEGOCIADOS (MILLONES DE DÓLARES)				
AÑOS	TOTAL \$ *	T. CREC.	PIB**	TOTAL NEGOCIADO / PIB (%)
2019	11,797	58%	108,108	11.0%
2020 (p)	11,888	1%	98,808	12.0%
2021 (p)	15,702	32%	106,166	14.8%
2022 (p)	13,452	-14%	115,049	11.7%
2023	13,313	-1%	119,573	11.1%

(\*) Es la suma de las negociaciones en la BVQ y en la BVG

(\*\*) Valor 2020, 2021, 2020 (p) provisional; 2023 (pr) previsión

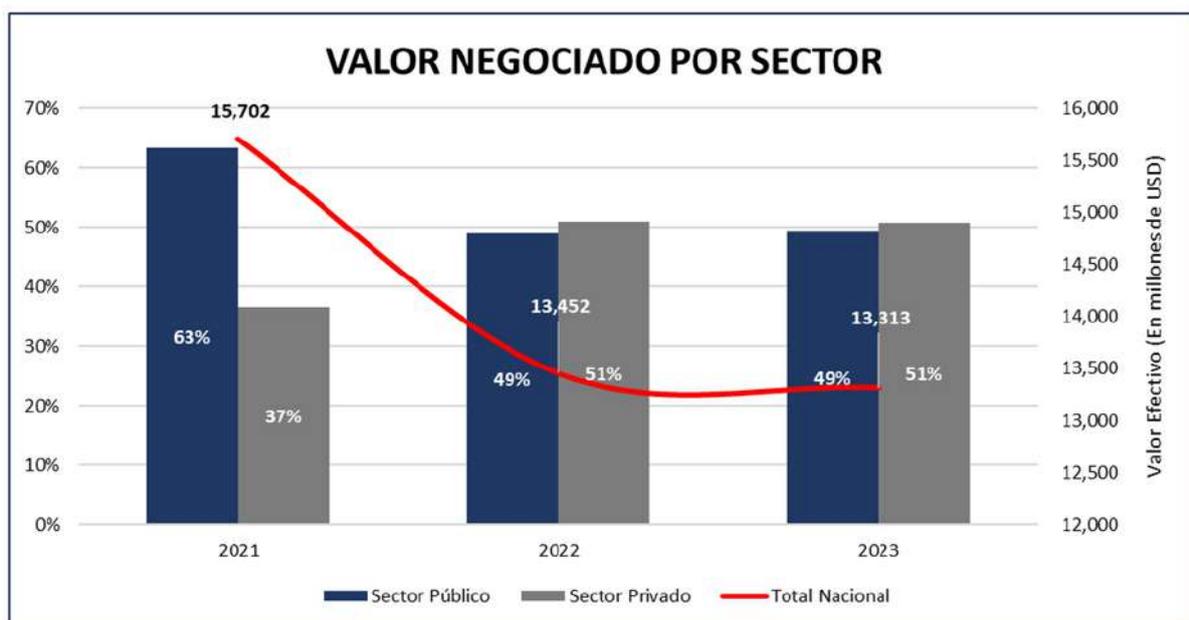
Fuente: BVQ, BVG y BCE

Elaboración: BVQ



Elaboración:BVQ

El 2023 evidencia que se mantiene la tendencia similar a la del año anterior, en lo que se refiere a papeles emitidos por el sector público y el sector privado. Como se muestra en la siguiente gráfica, el 49% corresponde a las negociaciones de papeles emitidos por entidades pertenecientes al sector privado y el 51% representan las negociaciones de papeles emitidos por el sector público.

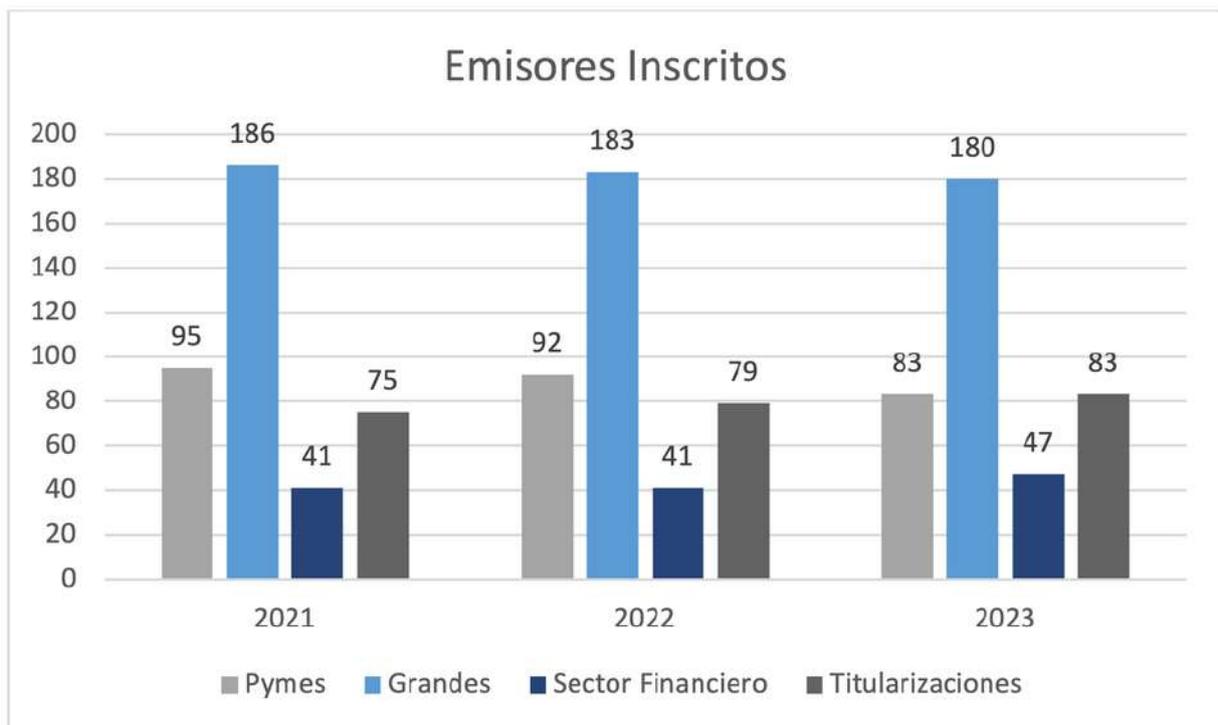


Elaboración:BVQ

## Emisores inscritos

En el 2021, el número de emisores inscritos en las Bolsas de Valores fue de 322, para el 2022 disminuyó a 316 y en el 2023 fueron 310 emisores. Sin embargo, desde el 2021 hasta el 2023, el número de emisores del sector financiero aumentó en 15%.

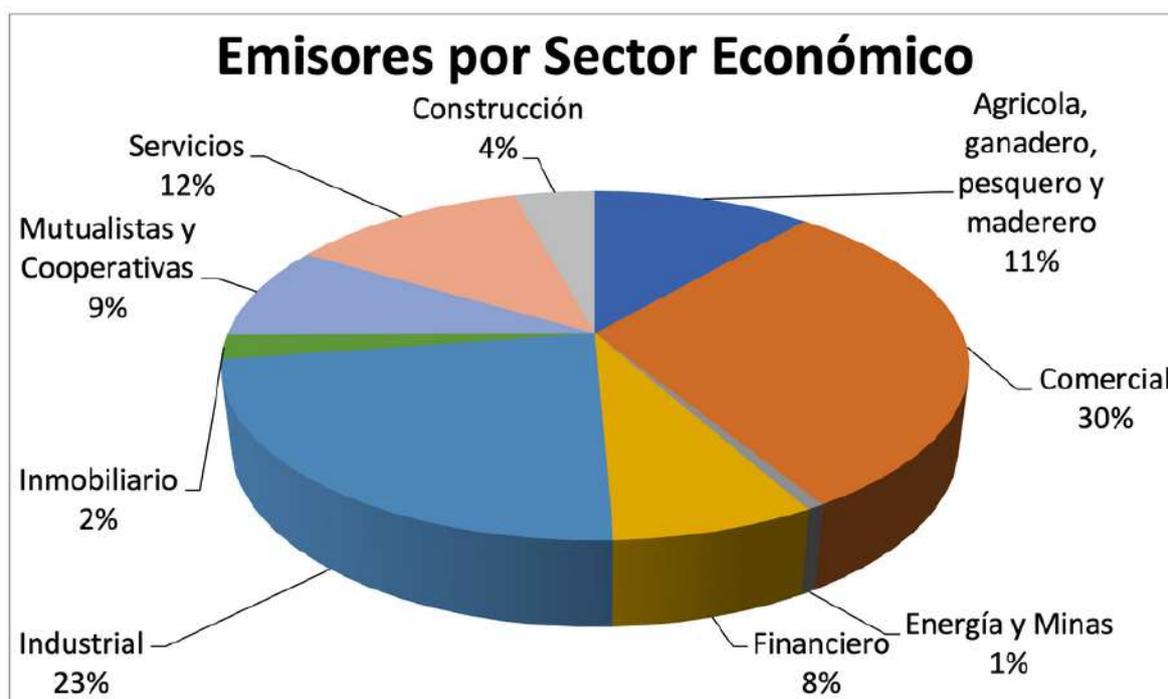
Por otro lado, el número de inscripciones en valores producto de procesos de titularización registrados en el 2021 fue de 75, mientras que en los años siguientes se muestra un incremento en 2022 llegando a 79 y en el 2023 fue de 83, por lo tanto, representa un 5% de crecimiento con respecto al año anterior.



Elaboración: BVQ



A continuación, se presenta un gráfico que muestra la distribución de los emisores inscritos por sector:



Elaboración: BVQ

Durante los 3 últimos años (2021-2023) los emisores provienen principalmente de los sectores: comercial, industrial, servicios, AGPM (agrícola, ganadero, pesquero y maderero) y financiero (se excluyeron a las titularizaciones de esta categorización):

Sector	2021	2022	2023
Comercial	97	92	93
Industrial	84	83	72
Servicios	40	40	38
Agrícola, ganadero, pesquero y maderero	39	35	35
Financiero	34	24	23
Construcción	12	13	13
Mutualistas y Cooperativas	9	19	27
Inmobiliario	7	9	7
Energía y Minas	0	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>316</b>	<b>310</b>

\*No contempla Titularizaciones

Para conocer un detalle de las emisiones inscritas en el mercado de valores ecuatoriano y sus características principales, la Bolsa de Valores Quito pone a disposición de los inversionistas Boletines de Emisiones a través del siguiente enlace: <https://www.bolsadequito.com/index.php/estadisticas/boletines-2/emisiones>

## RENTA VARIABLE

### Volumen negociado por año (Valor efectivo)

En 2023 las negociaciones de renta variable representaron apenas el 0.71% del volumen nacional, alcanzando un valor efectivo de USD 94.86 millones que comparado con el 2022 creció un 121%

El crecimiento en las negociaciones de renta variable durante el año 2023 se debe principalmente a las negociaciones de acciones de Corporación Favorita C.A., Fondo de Inversión Colectivo Bienes Raíces UIO 2; Fondo de Inversión Colectivo RETI 03, Industrias Ales, Banco Pichincha C.A., Banco Guayaquil S.A., Banco de la Producción S.A. PRODUBACO, emisores que en conjunto representaron el 88% de participación sobre el valor efectivo total negociado de títulos de renta variable.



En el siguiente gráfico se detalla los montos efectivos negociados en valores de renta variable a nivel nacional y en la Bolsa de Valores Quito, desde el 2021 al 2023.



Elaboración: BVQ

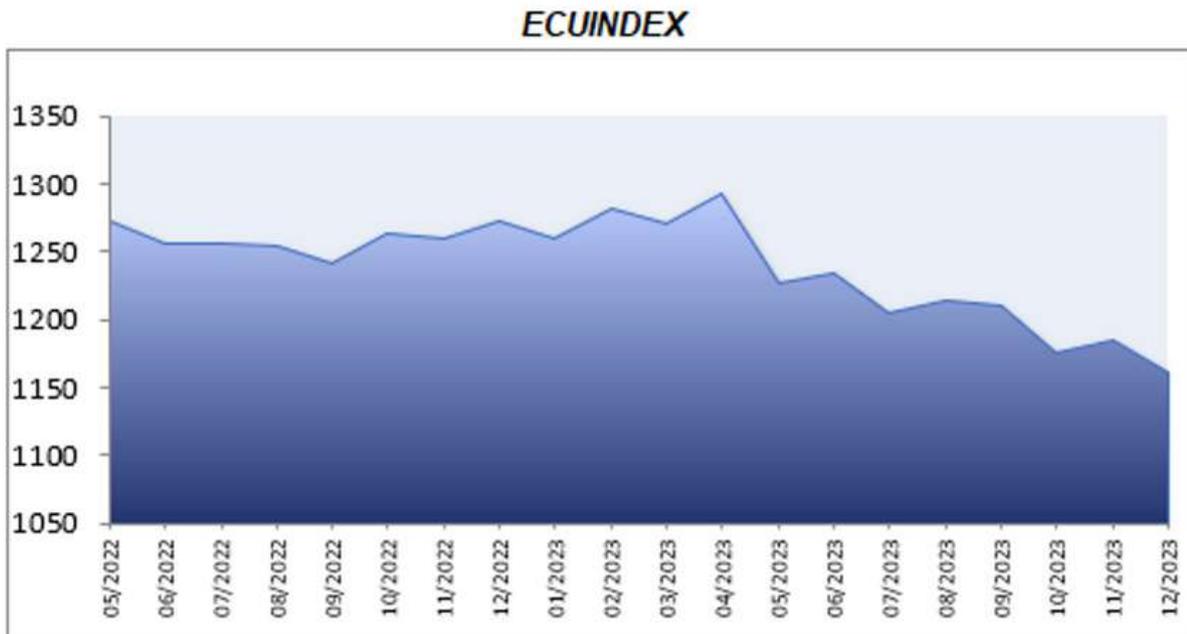
Para conocer los movimientos diarios de las acciones, la Bolsa de Valores Quito pone a disposición de los inversionistas las operaciones cerradas en tiempo real a través del siguiente enlace: <https://www.bolsadequito.com/index.php/mercados-bursatiles/mercado-en-linea/operaciones-cerradas>

### **Índice Nacional de Acciones del Mercado Ecuatoriano (ECUINDEX)**

El Índice Nacional de Acciones del Mercado de Valores Ecuatoriano (ECUINDEX), nos permite medir el desenvolvimiento del mercado accionario a través de la variación de los precios de las principales empresas que cotizan acciones, tomando en consideración la capitalización bursátil, montos efectivos negociados y número de transacciones.

En el 2023, el Ecuindex alcanzó su valor máximo en abril (1,292.13), mientras que el valor mínimo se registró en diciembre con 1,159.90. Esta variación se debió principalmente al incremento del precio a abril 2023 respecto a marzo 2023 de las acciones de las principales empresas que conforman la canasta del Ecuindex.

A continuación, un gráfico que muestra la tendencia del Ecuindex del periodo 2022 – 2023:



Elaboración: BVQ

### Capitalización bursátil

La capitalización bursátil, definida como el valor que el mercado asigna al patrimonio de la empresa según el precio al que se cotizan sus acciones, se obtiene a partir de la multiplicación del número de acciones en circulación de una empresa por el precio de mercado en un momento dado.

Como se puede ver en el siguiente gráfico, la capitalización bursátil al final del 2022 terminó con un crecimiento del 2% en comparación al 2021. Mientras que, en 2023, la capitalización bursátil muestra un decrecimiento del 7% en comparación al 2022.





Elaboración: BVQ

## RENTA FIJA

### Volumen negociado por año (Valor efectivo)

En el 2023 las negociaciones de renta fija representaron el 99.29% con respecto al total negociado a nivel nacional, alcanzando un valor efectivo de USD 13,218 millones, un -1% más con relación al 2022, que registró un volumen negociado de USD 13,452 millones.

Por otra parte, las negociaciones en la Bolsa de Valores Quito en el año el 2023 alcanzaron un valor efectivo de USD 6,732 millones, un 2% menos que el 2022.

A nivel nacional la Bolsa de Valores Quito finaliza el 2023 con una participación del 51% sobre el valor efectivo negociado en valores de renta fija a nivel nacional.



Elaboración: BVQ

### Volumen negociado por año (Valor Anualizado)

En valor anualizado, las negociaciones de renta fija en 2023 constituyeron el 98.63% del valor total a nivel nacional y alcanzaron un monto de USD 6,829 millones, evidenciando un crecimiento de USD 208 millones con una variación positiva del 3.14% con respecto al año anterior.

Las negociaciones de renta fija por la Bolsa de Valores Quito en 2022 crecieron en un 1.76% con respecto al 2021, pasando de USD 6,506 millones a USD 6,621 millones, respectivamente.

Los montos anualizados son relevantes en el negocio debido a que suponen la base para la principal línea de ingreso de la institución, por lo cual es importante mencionar que el 2023 finalizamos con una participación del 53.51% con respecto a negociaciones de valores de renta fija en valor anualizado.



Elaboración: BVQ

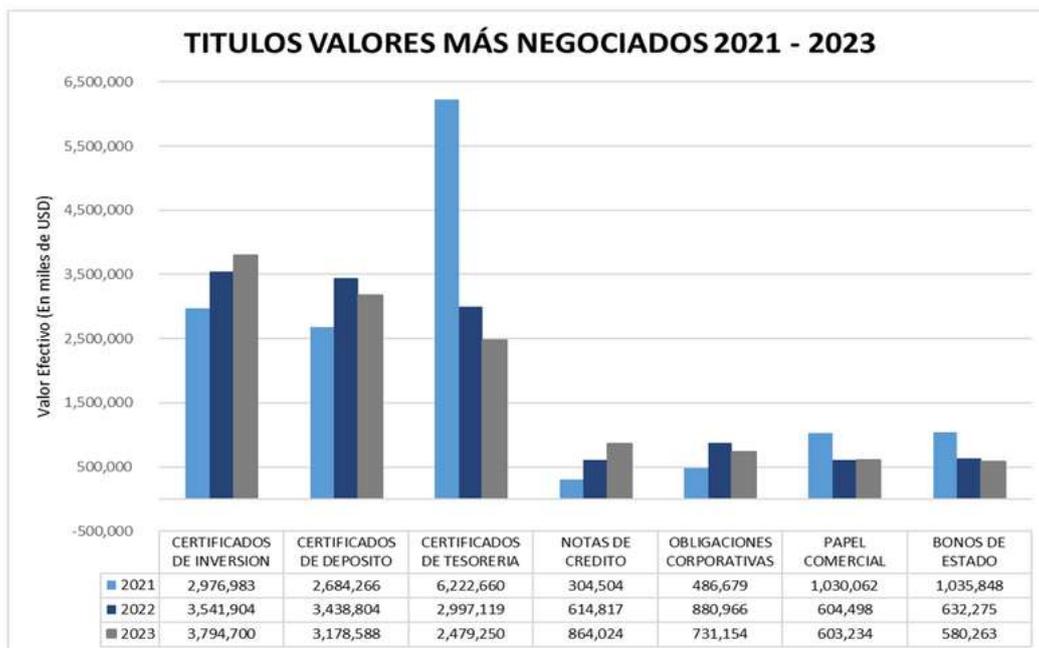
### Volumen negociado por título

Como se muestra en el gráfico a continuación y al igual que en los años 2021 y 2022, en el 2023 los títulos más negociados a nivel nacional en valor efectivo fueron los Certificados de Inversión con una participación 29% (USD 3,795 millones), Certificados de Depósito, con una participación del 24% (USD 3,179 millones) y le siguen los Certificados de Tesorería con un 19% (USD 2,479 millones).

Los valores de renta fija del sector privado que incrementaron en mayor proporción su valor negociado en 2023 son las Titularizaciones, pasando de USD 312 millones en 2022 a USD 505 millones en 2023 (un 62% más en variación interanual) y Pólizas de acumulación que pasó de USD 264 millones en 2022 a USD 320 millones en 2023 (un 21% más en variación interanual).

Por el contrario, en Obligaciones Corporativas se evidenció un decremento del monto negociado, pasando de USD 881 millones en 2022 a USD 731 millones en 2023, haciendo notorio un descenso del 17% en sus montos negociados en variación interanual.

Así también se puede ver que en el 2023 las notas de crédito mostraron una variación positiva respecto al año anterior del 41% y una participación en el mercado de renta fija del 7% del mercado nacional (USD 864 millones).



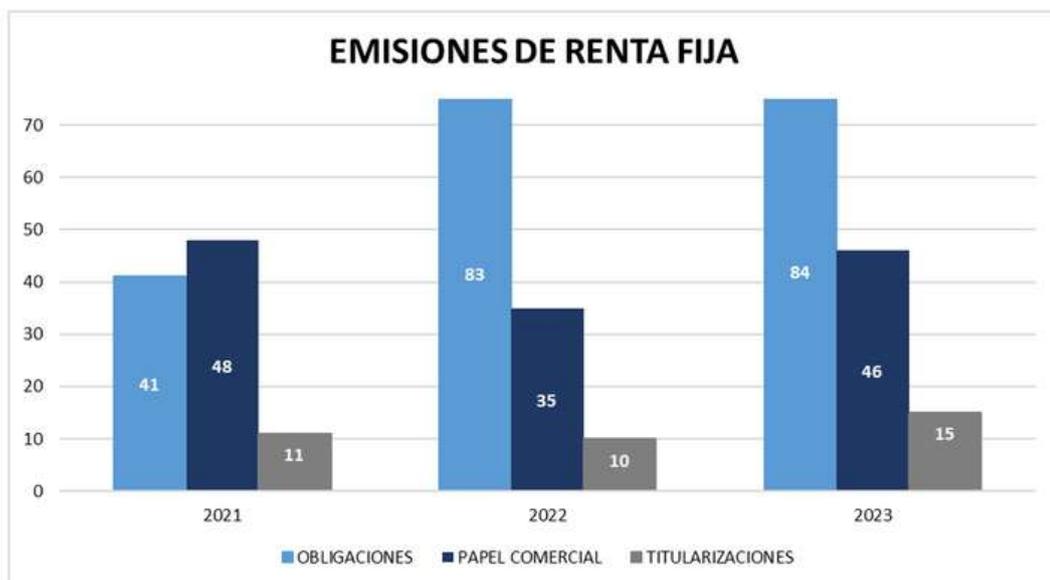
Elaboración: BVQ



## Emisiones de renta fija

En 2023 se pudo evidenciar un mayor número de emisiones de Papel Comercial con relación a los dos años anteriores. Estas emisiones de corto plazo, en los años 2021, 2022 y 2023, pasaron de 48 a 35 y 46 respectivamente. A diferencia de las Obligaciones (largo plazo) que en los mismos años registran un aumento en el número de emisiones pasando de 41 a 83 y 84, respectivamente.

En cuanto a Titularizaciones, en los mismos años el número de emisiones fue de 11, 10 y 15 respectivamente.



Elaboración: BVQ

## Montos emitidos y colocados

En el 2022, los montos emitidos en Obligaciones fueron USD 1.014 millones y el porcentaje de colocación fue del 63% (USD 639 millones); cabe resaltar que aún existen ofertas públicas vigentes y disponibles. El 2022 evidenció un decremento en los montos emitidos en Titularizaciones del 32% en relación con el año anterior, con un total emitido de USD 300 millones, de los cuales se colocó el 92,9%.

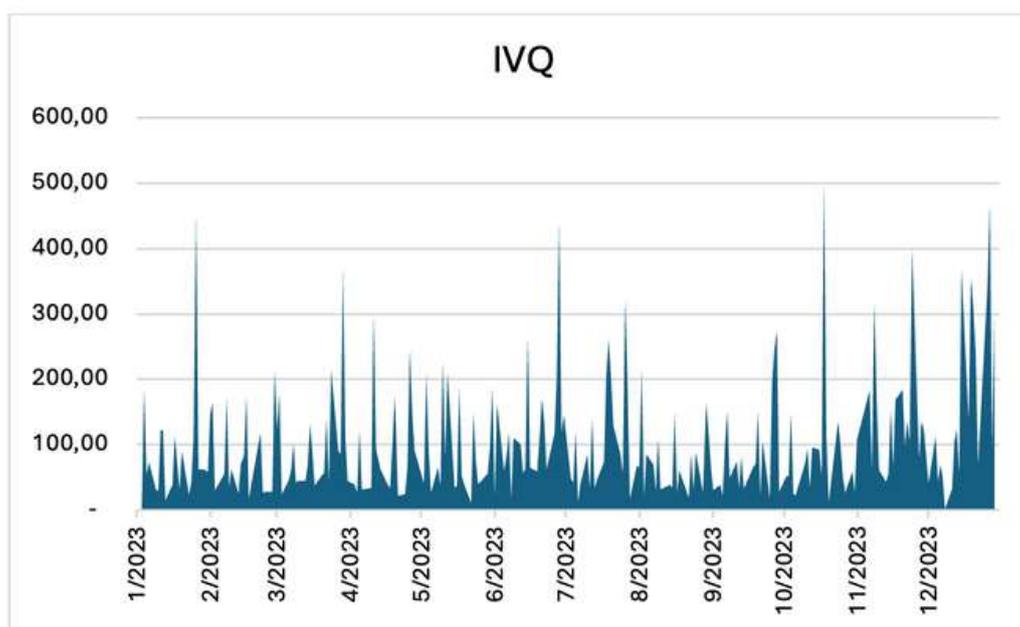
En el 2023, los montos emitidos en Obligaciones fueron de USD 613 millones y el porcentaje de colocación fue del 68% (USD 419 millones). El 2023 evidenció un crecimiento en los montos emitidos en Titularizaciones del 58% en relación con el año anterior, con un total emitido de USD 472 millones, de los cuales se colocó el 76,6%.

Un reporte completo de los precios de cierre históricos generados durante el año anterior y el año en curso, se encuentra a disposición de los inversionistas a través del Boletín de Precios Diarios de Cierre mediante el siguiente enlace: <https://www.bolsadequito.com/index.php/estadisticas/boletines-2/cotizaciones-historicas>

### Índice de Volumen Quito

El Índice de Volumen Quito (IVQ) refleja la relación del monto total negociado en un día respecto del monto promedio total transado en la Bolsa de Valores Quito durante los últimos 60 días.

A continuación, un gráfico que muestra la tendencia del IVQ durante el año 2023:

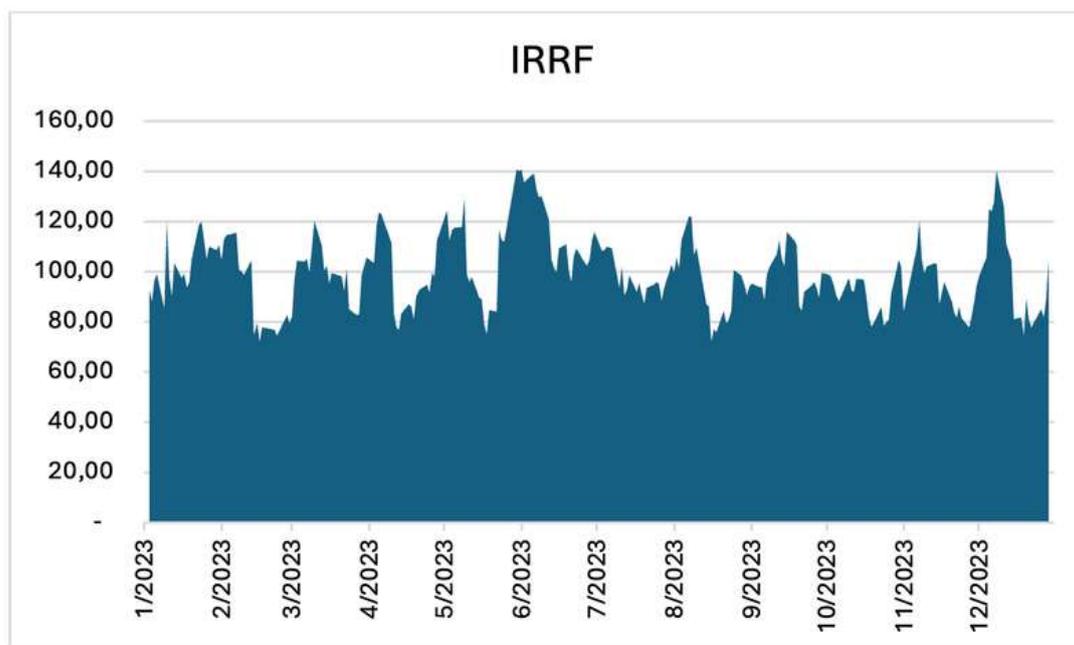


Elaboración: BVQ

### Índice de Rendimiento de Renta Fija

El Índice de Rendimiento de Renta Fija (IRRF) refleja la relación del rendimiento promedio de la última semana comparado con el rendimiento promedio de los últimos 60 días.

A continuación, un gráfico que muestra la tendencia del IRRF durante el año 2023:



Elaboración: BVQ

Los índices del mercado bursátil: Ecuindex, IVQ e IRRF son generados por la Bolsa de Valores Quito y publicados diariamente en nuestra página Web. El acceso al Reporte Diario se lo puede realizar a través del siguiente enlace: <https://www.bolsadequito.com/index.php/estadisticas/boletines/boletines-al-cierre>

### c. Ventajas de invertir en el mercado ecuatoriano

Antes de realizar cualquier tipo de inversión, una de las principales interrogantes que surgen es el nivel de seguridad al momento de destinar recursos a un determinado mercado.

A continuación se detallan las ventajas que permiten solventar la interrogante de qué tan seguro es el mercado de valores ecuatoriano:

- Ecuador es un país dolarizado, lo cual genera una relativa estabilidad monetaria y financiera.
- La Constitución ecuatoriana establece igualdad de trato ante la ley y en derechos para los inversionistas nacionales y extranjeros; promueve la inversión privada en la economía; garantiza la libertad de las empresas y obliga al Estado a estimular la libre competencia y los mercados competitivos; estipula la protección de la propiedad privada; y, permite la delegación o concesión a inversionistas nacionales y extranjeros del sector, para la gestión de los sectores públicos.

- Ecuador posee una serie de regulaciones con incentivos fiscales y aduaneros que proveen importantes beneficios a los inversionistas.
- La normativa ecuatoriana provee exoneraciones en la declaración de Impuesto a la Renta e Impuesto a la Salida de Divisas para inversiones en mercado de valores.
- El mercado de valores ecuatoriano es un mercado regulado por la SCVS a través de la Codificación de Resoluciones de la JPRF, del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores) y las Normas de Autorregulación de las Bolsas de Valores.
- El registro de un determinado valor en el CPMV implica la obligación para la compañía emisora, de proveer información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera.
- Toda la información existente en el CPMV se encuentra a disposición del público, excepto aquella que se califique como reservada.
- Con el propósito de garantizar la transparencia del mercado de valores ecuatoriano, los participantes deberán mantener actualizada la información requerida en la normativa vigente.
- Las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante respecto de ellas, que pudieren afectar positiva o negativamente su situación jurídica, económica o su posición financiera o la de sus valores en el mercado, cuando éstos se encuentren inscritos en el mercado de valores.



## d. Beneficios para los Inversionistas

### **Inversión en valores estructurados por las Casas de Valores, autorizados por la SCVS y la BVQ**

- La estructura del mercado de valores ecuatoriano obliga a que todos los valores objeto de inversión, hayan seguido previamente un proceso de estructuración ante una Casa de Valores debidamente certificada y se haya verificado su conformidad a la normativa vigente por parte de la SCVS y la BVQ, existiendo una doble verificación antes de que el valor pueda negociarse .

### **Asesoría para la inversión e información provista por la Casa de Valores**

- Previo a la inversión, el inversionista es debidamente asesorado por la Casa de Valores respecto a las opciones de inversión disponibles en el Mercado, acorde a su perfil de riesgo.

### **Formación de precio pública y transparente**

- El inversionista tiene la certeza de que el precio que esta pagando es el resultado de un proceso transparente generado a través de un sistema transaccional confiable.

### **Acceso constante a información de emisores y valores**

- La normativa bursátil ecuatoriana exige a los participantes del mercado la presentación periódica de información a la SCVS y BVQ.
- En virtud del principio de transparencia de la información y publicidad, el inversionista tiene la seguridad de poder acceder a información de los valores en los que invirtió y su correspondiente emisor de manera constante.

### **Riesgo de contraparte en las transacciones mitigado**

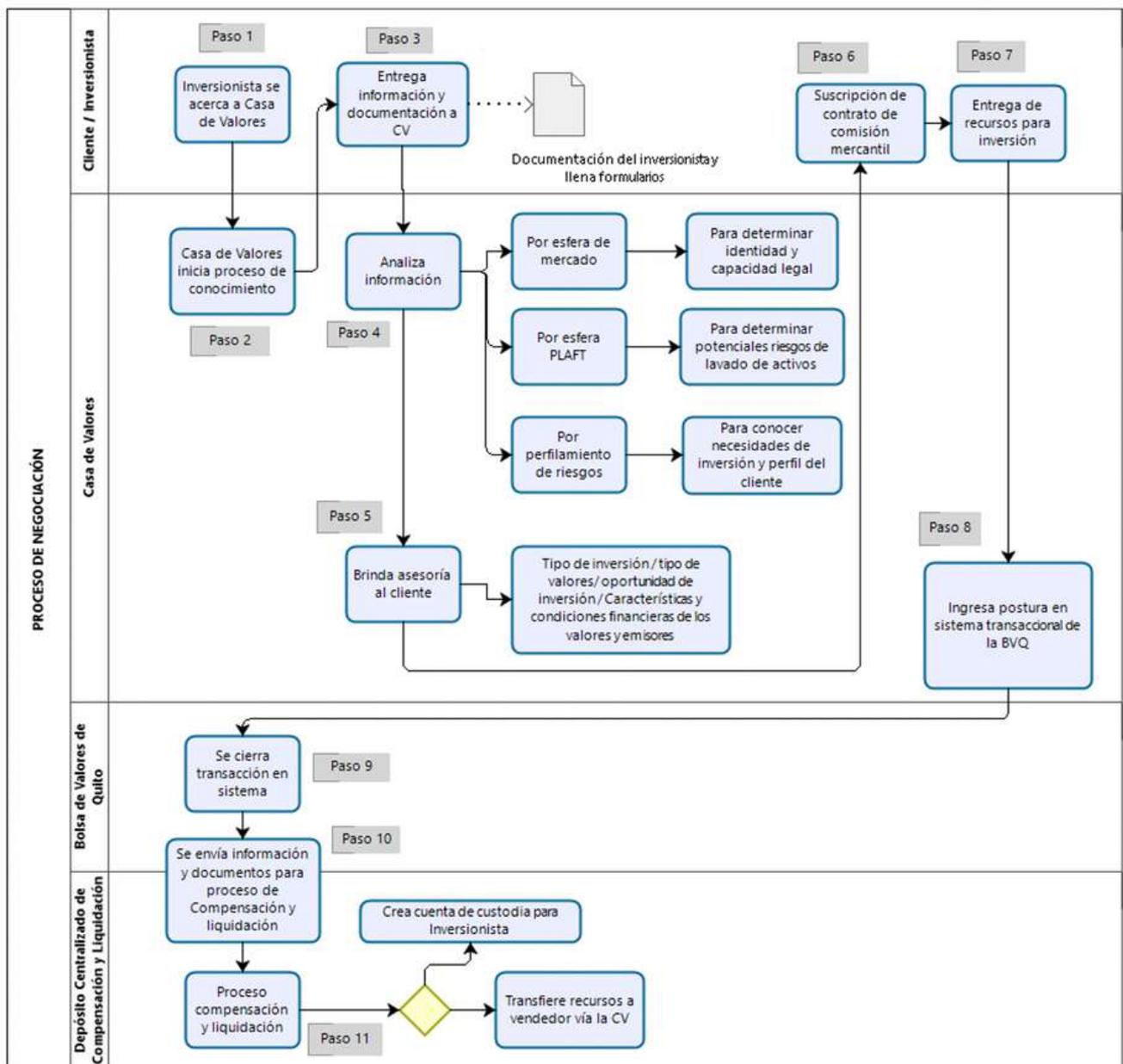
- El procedimiento efectuado por las Casas de Valores en la asesoría a los inversionistas, que involucra la obligación de verificar la capacidad legal de sus comitentes y garantizar la integridad de los valores a negociarse, permite asegurar a los inversionistas la reducción al mínimo del riesgo de contraparte, garantizando el cumplimiento de la transacción.

### **Tratamiento tributario preferente**

- Los inversionistas del mercado de valores ecuatoriano se benefician de varias exenciones en la declaración y pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Salida de Divisas, tanto en lo concerniente a inversión en valores de renta fija como renta variable.

## 4. PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN

El proceso de inversión en Ecuador, de manera general, se compone de los siguientes pasos y responsables:



## NOTAS

### Al paso 1:

- Un listado de casas de valores autorizadas y su información de contacto puede ser descargado en el portal web de la Bolsa de Valores Quito <https://www.bolsadequito.com/index.php/casas-de-valores>
- El inversionista podrá contactar directamente con la Casa de Valores en Ecuador, o contactar con un intermediario en el extranjero con el cual la Casa de Valores ecuatoriana mantenga un convenio de corresponsalía. Este convenio permite que el intermediario en el extranjero reciba órdenes de compra o venta de valores o refiera comitentes a la Casa de Valores en Ecuador.

### Al paso 2:

- La Casa de Valores, al ser un partícipe cuyas funciones y obligaciones están expresamente reguladas por la normativa de mercado, debe ejecutar procesos de recopilación de información del inversionista.

### Al paso 3:

- El inversionista debe proveer a la Casa de Valores de información en forma previa a la realización de su inversión.
- Sin perjuicio de los procedimientos que cada Casa de Valores aplique de acuerdo con su operativa interna, a continuación se detalla los documentos básicos a ser remitidos por el inversionista extranjero a la Casa de Valores, previo a la realización de una negociación en mercado de valores:



<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>
Formulario de información KYC	*	*
Copia del documento de identificación	*	
Copia de la visa o permiso de ingreso y permanencia temporal	*	
Referencias bancarias y/o comerciales	*	
Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos	*	*
Formulario de origen y destino lícito de recursos	*	*
Certificado de existencia legal con fecha de expedición no mayor a un mes		*
Copia de la escritura de constitución		*
Copia de los estatutos sociales vigentes		*
Nómina actualizada de socios o accionistas		*
Copia certificada del nombramiento del representante legal o apoderado		*
Copia del documento de identificación de otras personas que se encuentren autorizadas a representar a la empresa; de ser aplicable		*
Copia del documento de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa		*
Estados financieros mínimo del año anterior, si aplica		*
Certificado de pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior, en caso de ser aplicable		*

#### Al paso 4:

La Casa de Valores analiza la información bajo las siguientes ópticas.:

#### Por mercado:

##### **Identificación del cliente:**

- La Casa de Valores debe cerciorarse que las personas con las cuales inicia una relación comercial o contractual son efectivamente quiénes comparecen a la operación.

##### **Determinación de capacidad legal:**

- Las Casas de Valores en el Ecuador son responsables de determinar la capacidad legal de los inversionistas. En este sentido, y en especial en los casos de venta de activos financieros, es posible que la Casa de Valores solicite información adicional para determinar esta capacidad sobre la base de los siguientes documentos:

CAPACIDAD LEGAL	PERSONAS NATURALES	Menor Adulto	Documento de identidad del representante legal, padre o madre (quién tenga patria potestad)		
			En ausencia de patria potestad, documento que autoriza la designación de tutor para el menor		
			Documento de identidad de menor de edad		
			Partida de nacimiento		
		Casado/a	Sin separación de bienes	En caso de venta, autorización expresa del otro cónyuge	
			Con capitulaciones matrimoniales	Detalle de capitulaciones inscritas (verificar si aplican sobre todo tipo de bienes, presentes o también futuros)	
			Divorciado/a	En caso de falta de actualización de divorcio en documento de identidad, acta de disolución de la sociedad conyugal o, en su ausencia, razón del divorcio asentada en la inscripción de matrimonio	
			Viudo/a	Acta de posesión efectiva de los bienes del causante	
				Acta de partición de bienes hereditarios	
			Unión de hecho	Reconocimiento judicial o notarial de unión de hecho, de no existir constancia en documento de identidad	
		En caso de venta, autorización de la contraparte			
		Sucesión por causa de muerte	Herencia	Sin testamento	Documentos de identidad de derecho habientes
					Acta de defunción
					Acta de posesión efectiva
					Acta de partición de bienes hereditarios
			Herencia	Con testamento	Documentos de identidad de derecho habientes
					Acta de defunción
					Acta de posesión efectiva
					Acta de partición de bienes
					Copia de testamento
Legados			Documentos de identidad de derecho habientes		
		Copia de testamento			

PERSONAS JURÍDICAS			Acta de defunción
			Acta de posesión efectiva
	Sociedades mercantiles	Sociedades Anónimas	De existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder
		Sociedades de Responsabilidad Limitada	De existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder
	Sociedad Civiles	De existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder	
	Otros	Corporaciones / Fundaciones / ONGs	Nombramiento representante legal
			Estatuto de fundación
			Resolución o acta de aprobación por parte del ente estatal respectivo
			Acuerdo Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para las ONGs interesadas específicamente en actividades de cooperación internacional no reembolsable en el Ecuador
		En caso de existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder	
		Congregaciones Religiosas	Nombramiento representante legal
			Estatuto de fundación
			Acuerdo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
	De existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder		

**Por prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos:**

- La Casa de Valores, al ser un sujeto obligado por la normativa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, debe contar con procesos para detectar alertas en la materia.
- Adicionalmente, en el expediente del inversionista, la Casa de Valores dejará constancia del resultado de la revisión interna que realice en listas de información nacionales e internacionales, para efectos de procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

### **Por perfilamiento de riesgos:**

- La Casa de Valores debe estructurar perfiles de riesgo para aquellos inversionistas personas naturales o jurídicas que actúen por la punta de la compra.
- El perfil del inversionista se refiere a las características de una persona que guían la manera en que debería tomar sus decisiones de inversión, incluido su nivel de tolerancia al riesgo, en relación con los diversos instrumentos de inversión que existen en el mercado.
- Es obligación de la Casa de Valores el informar al cliente el perfil en el cual ha sido ubicado, a efectos de que pueda elegir de mejor forma entre las alternativas de inversión a las que puede optar o crear una combinación de inversiones que se adapten a su perfil.

### **Al paso 5:**

- Las Casas de Valores deberán facilitar a sus comitentes información actualizada sobre los valores en circulación en el mercado y acerca de la situación legal, administrativa, financiera y económica de las empresas emisoras.

### **Al paso 6:**

- La Casa de Valores debe suscribir con el inversionista, para formalizar el proceso de contratación los siguientes documentos:
  - a. Orden de negociación: debe ser impartida por el cliente a la Casa de Valores por documento escrito de forma física o a través medios electrónicos. (Dependiendo de la forma con la cual la Casa de Valores tome órdenes de negociación, los documentos pueden tener variaciones).
  - b. El comitente podrá impartir órdenes de negociación en forma electrónica a través de la página web de la Casa de Valores o mediante correo electrónico.
  - c. Contrato de comisión mercantil: El contrato de comisión mercantil deberá ser realizado por escrito y deberá contener lo establecido en el Código de Comercio.

### **Al paso 7:**

- El cliente debe transferir recursos dinerarios para la inversión instruida.

**Al paso 8:**

- El operador será responsable de que la postura presentada por él sea un fiel reflejo de los requerimientos de sus inversionistas.
- Para todos los efectos, la postura presentada se considerará válida y podrá ser aceptada por otro operador, siendo de obligatorio cumplimiento las condiciones estipuladas.
- Para participar en la Rueda Electrónica cada operador tendrá una clave particular y secreta para acceder al sistema y operar en él.

**Al paso 10:**

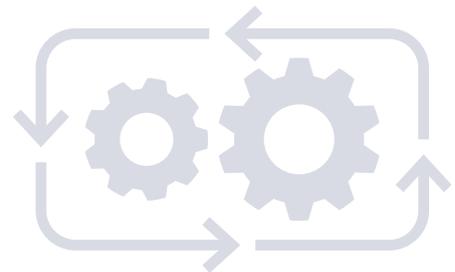
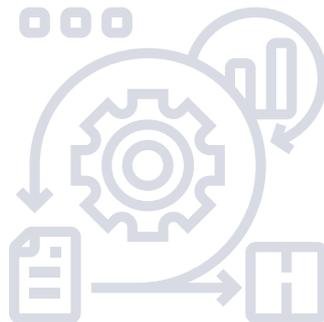
- La BVQ envía información al Depósito compensador para el inicio del proceso de post negociación.
- Paralelamente la Casa de Valores vendedora entrega al Depósito la documentación de respaldo de la venta efectuada.
- La Casa de Valores compradora entrega al Depósito la documentación de respaldo de la compra efectuada.

**Al paso 11:**

- La Casa de Valores informará al Depósito los nombres y apellidos o denominaciones o razones sociales según corresponda, de las personas a las que pertenezcan los valores depositados.
- El Depósito abrirá una cuenta a nombre de cada depositante.
- A partir de la entrega, es responsabilidad del Depósito en cumplimiento de su deber de custodia y conservación de los valores, el garantizar la autenticidad de los actos de transferencia, gravamen o limitación que inscriba en los registros a su cargo.
- Para los fines de toda operación con valores en custodia en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, se reputará como titular o propietario a quien aparezca inscrito como tal en los registros del Depósito.

### Nota general:

- Los documentos emitidos en el extranjero, que tengan el carácter de públicos o cuyas firmas deban ser reconocidas, deberán seguir un proceso de legalización o apostilla a fin de ser presentados a la Casa de Valores, según corresponda.
- La normativa ecuatoriana reconoce la firma electrónica como un método para la suscripción de documentos con igual validez que la firma manuscrita, siempre que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



## 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

La protección de los inversionistas en el mercado de valores ecuatoriano se deriva del reconocimiento a sus derechos en la normativa vigente.

Como contrapartida a dichos derechos, existen ciertas obligaciones que subyacen de su calidad de inversionistas, conforme se analiza en la presente sección.

### a. Derechos del inversionista en Ecuador

Los derechos de los inversionistas se encuentran reconocidos en la Ley de Mercado de Valores, la Codificación de Resoluciones de la JPRF y la normativa de autorregulación vigente emitida por las Bolsas de Valores.

A continuación, se detallan los principales:

- Recibir un tratamiento igualitario al resto de inversionistas, independientemente de su perfil de riesgo.
- Recibir asesoría por parte de las Casas de Valores, en función de su perfil de riesgo.
- Recibir información actualizada por parte de las Casas de Valores sobre los valores en circulación en el mercado y acerca de la situación legal, administrativa, financiera y económica de los emisores de valores.
- Exigir calidad en el servicio, de manera que el mismo corresponda a lo ofrecido por las entidades y cuente con estándares de seguridad y calidad.
- Recibir publicidad e información clara, transparente, oportuna y verificable respecto de sus inversiones y los productos de inversión.

Como parte de la información a la que los inversionistas pueden acceder para una toma de decisión de inversión debidamente informada, se encuentran los hechos relevantes de los emisores de valores.

Los hechos relevantes hacen referencia a toda la información de una compañía inscrita en Bolsa que puede influir en la cotización de sus valores. En nuestra página web <https://www.bolsadequito.com/index.php/mercados-bursatiles/emisores/hechos-relevantes> se puede acceder a los hechos relevantes de los emisores del último período.

- Acceder a educación financiera.
- Exigir a las entidades actuar con debida diligencia y que brinden una atención de calidad y un trato respetuoso y responsable.
- Presentar reclamos o quejas ante las instancias competentes.
- Conocer la naturaleza de las operaciones que celebren y los riesgos que conllevan.
- Derecho a que las operaciones de intermediación instruidas por su intermedio se den en los términos dispuestos por los inversionistas.
- Ejercer los derechos económicos derivados de la tenencia de un valor, tales como pagos de intereses o dividendos.

### **b. Obligaciones generales del inversionista en Ecuador**

Son obligaciones generales del inversionista en el mercado de valores ecuatoriano:

- Proveer a las Casas de Valores toda la información que requieran para poder ejecutar las operaciones encomendadas.
- Efectuar sus operaciones a través de una Casa de Valores debidamente inscrita en el CPMV y acreditada por la BVQ.
- Cerciorarse que los valores en los cuales invertirá son emitidos por emisores inscritos en el CPMV y en la BVQ.
- Informar respecto de las inversiones que realizará, considerando el perfil de riesgo de inversión.
- Revisar los términos y condiciones de contratación con las Casas de Valores.
- Cumplir con los requerimientos de información y documentación para cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



### **c. ¿Qué hacer frente a una potencial vulneración de derechos?**

Frente a la vulneración de un derecho, el inversionista podrá presentar una denuncia o ejecutar un reclamo ante distintas entidades en función de la naturaleza de la vulneración y la característica de la inversión.

A continuación, se examinan las alternativas existentes:

- **Acudir al Representante de los Obligacionistas**

La estructura de las Emisiones de Obligaciones comprende la contratación de una persona jurídica especializada que funge como Representante de los Obligacionistas.

En caso de incumplimiento por parte del Emisor de las cláusulas, términos y demás obligaciones establecidas en el contrato de emisión, dicha persona tendrá como obligación la realización de todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes que colectivamente correspondan a los obligacionistas, durante la vigencia de la emisión y hasta la cancelación total de los valores.

El Representante de los Obligacionistas actuará, en nombre de los tenedores de las obligaciones, en los procesos judiciales y los de quiebra o concordato de la compañía Emisora, así como en aquellos producidos como consecuencia de la intervención administrativa o liquidación a la que sea objeto la entidad Emisora.

- **Vía Judicial o Convenio Arbitral**

Como regla general, cualquier controversia o reclamo que existiere entre los participantes en el mercado de valores, relacionados con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa, podrá ser sometido al procedimiento correspondiente en vía judicial.

Respecto a los incumplimientos derivados de las características de la emisión o vulneración de los derechos de los tenedores de obligaciones, se deberá atender al trámite de solución de controversias establecido en el contrato de emisión, que podrá disponer la vía judicial o la solución arbitral como proceso de solución de controversias.

Si se ha estipulado la vía judicial, el trámite será verbal sumario; pero, por el contrario, de haberse indicado la solución arbitral, deberá haberse incluido en el contrato la cláusula compromisoria correspondiente.

- **Presentar una denuncia a la SCVS**

La SCVS tiene la atribución de conocer y sancionar las infracciones a la Ley de Mercado de Valores, cometidas por todas las instituciones partícipes del mercado de valores, incluyendo, pero sin limitarse a las Bolsas de Valores, Casas de Valores, Emisores y Operadores de Valores.

La denuncia deberá ser dirigida a la Intendencia Nacional de Mercado de Valores o al Director Regional de Mercado de Valores por escrito y de manera presencial en el Centro de Atención al Usuario de la SCVS.<sup>14</sup>

- **Presentar un reclamo a la Bolsa de Valores Quito**

En ejercicio de sus facultades de supervisión, la Bolsa de Valores Quito cuenta con un Comité Disciplinario independiente encargado de conocer los reclamos de personas naturales y jurídicas por vulneraciones efectuadas por Casas de Valores, Bancas de Inversión y Operadores de Valores a la normativa vigente.

#### **d. Obligaciones del inversionista con otras Instituciones**

Es importante considerar que, adicional a la operativa de mercado de valores para ejecutar la inversión financiera en el Ecuador, el inversionista tiene obligaciones con las siguientes entidades:

- **Compañía Emisora**

Si el inversionista es una sociedad extranjera y adquiere acciones de una sociedad emisora ecuatoriana, deberá considerar que las sociedades extranjeras podrán ser socias o accionistas de compañías ecuatorianas si sus capitales están representados únicamente por participaciones, partes sociales o acciones nominativas.

Dichas sociedades extranjeras tienen la obligación de presentar a la compañía ecuatoriana, durante el mes de diciembre de cada año, los documentos detallados a continuación.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Norma para la Aplicación de las Actuaciones Previas y el Procedimiento Administrativo Sancionador por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el ámbito del Mercado de Valores, Resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-2018-0039. Art. 21.

<sup>15</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000006. Servicio de Rentas Internas, 26 de enero de 2021.

1. Certificado de Existencia Legal del país de origen, apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
2. Certificado de Accionistas, socios o miembros de la sociedad extranjera, según corresponda, suscrito y certificado ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviese autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
3. Si la sociedad extranjera estuviere registrada en una o más Bolsas de Valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

Todos los certificados deben ser apostillados, traducidos al español y notariados. Esta información debe ser remitida por la Casa de Valores al Emisor, para que el Emisor reporte de manera directa a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

- **Servicio de Rentas Internas**

Adicional a la declaración y pago de tributos descritos en esta Guía, el inversionista se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, cuando sea titular de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador.

No obstante, si el inversionista tiene únicamente inversiones en activos financieros en el país, en virtud de la adquisición de valores en el mercado de valores, por ejemplo, no estará obligado a inscribirse en este Registro.

Ecuador forma parte del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales. El Servicio de Rentas Internas establece que los sujetos obligados deberán presentar esta información de no residentes a través del Anexo CRS.

Las Casas de Valores podrán recabar información de inversionistas personas naturales o sociedades no residentes fiscales en Ecuador, dentro de su procedimiento de debida diligencia, a fin de que esta sea incorporada en el Anexo CRS a ser presentado ante la autoridad tributaria.

- Esta información puede comprender: nombre o razón social, domicilio, jurisdicción de residencia, NIF, lugar de nacimiento, número de cuenta, saldo o valor total de la cuenta, importe total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso, entre otros.<sup>16</sup>
- **Instituciones Financieras**

La Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es identificar y obtener información sobre los ciudadanos, residentes y responsables fiscales de Estados Unidos que mantengan dinero u otros activos financieros fuera de ese país, exige a las instituciones financieras en Ecuador identificar a los clientes que cumplan con las condiciones establecidas en esta Ley y reportar la información de las cuentas financieras de estos clientes.<sup>17</sup>

En este sentido, al inversionista que cumpla con los requerimientos para ser obligado por esta Ley, le podrá ser exigido completar los formularios W-9 y W-8BEN, según corresponda, de la Autoridad Tributaria de los Estados Unidos.



<sup>16</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000006. Servicio de Rentas Internas, 26 de enero de 2021.

<sup>17</sup> Servicio de Rentas Internas (impuestos de Estados Unidos). Embajada y Consulado de EE.UU. en Ecuador. <https://ec.usembassy.gov/es/u-s-citizen-services-es/internal-revenue-service-u-s-taxes-es>

## 6. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Los principales impuestos aplicables a una inversión financiera en Ecuador que debe considerar un inversionista son:

- a) Impuesto a la Renta (IR)
- b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- c) Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El cuadro a continuación expone su procedencia o exención, según el caso, dependiendo de si el sujeto obligado es una persona natural o jurídica, residente o no residente:

IMPUESTO	CONCEPTO DEL IMPUESTO	PERSONA NATURAL RESIDENTE	PERSONA NATURAL NO RESIDENTE	PERSONA JURÍDICA RESIDENTE	PERSONA JURÍDICA NO RESIDENTE	PERSONA NATURAL O JURÍDICA DOMICILIADA EN PARÁISOS FISCALES	TÉRMINOS ADICIONALES
IR	<b>Valores de renta variable (Ej. Acciones, Certificados de Aportación)</b>						
	Dividendos y utilidades distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador	No exento	No exento	Exento	No exento	No exento	N/A
	Utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento	Exención aplicable siempre que se cumplan las condiciones del Art. 9 numeral 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno
	Las utilidades provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de cincuenta fracciones básicas gravadas con tarifa cero del impuesto a la renta <sup>18</sup> de personas naturales, y siempre que el monto transferido sea inferior al 25% del capital suscrito y pagado de la compañía.	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento	Exención aplicable siempre que la utilidad no supere el monto anual de cincuenta fracciones básicas gravadas. El exceso declarará y tributará el impuesto sobre la utilidad en la enajenación de acciones, de conformidad con el cálculo establecido en el Art. Innumerado primero a continuación del Art.

<sup>18</sup> Fracción básica gravada con tarifa cero del Impuesto a la Renta de 2024: USD 11,902.

							26 de la Ley de Régimen Tributario Interno. <sup>19</sup>
<b>Valores de renta fija (Ej. Obligaciones de Corto y Largo Plazo, Valores genéricos de instituciones financieras, valores de contenido crediticio de Fideicomisos de Titularización)</b>							
	Rendimientos y beneficios generados en inversiones en valores de renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país.	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento	Exención aplicable siempre que la inversión en renta fija se emita a un plazo de 180 días calendario o más, y permanezca en posesión del tenedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 180 días de manera continua. Los pagos parciales de los rendimientos que sean acreditados en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tenencia, también están exentos. Los servicios bursátiles comprenden a los prestados por las Bolsas de Valores y Casas de Valores, así como a los de administración de Fondos de Inversión y Fondos Colectivos prestados por las Administradores de Fondos autorizadas de conformidad con la Ley de Mercado de Valores
IVA	Tarifa 0% a los servicios bursátiles	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Los servicios bursátiles comprenden a los prestados por las Bolsas de Valores y Casas de Valores, así como a los de administración de Fondos de Inversión y Fondos Colectivos prestados por las Administradores de Fondos autorizadas de conformidad con la Ley de Mercado de Valores
ISD	Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del Impuesto a la Renta	No exento	Exento	No exento	Exento	Exento	Exoneración no aplicable cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de capital, las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador
	Los pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador o invertidas en fondos colectivos de inversión debidamente constituidos en Ecuador.	Exento	Exento	Exento	Exento	No exento	Exoneración no aplicable cuando el pago se realice entre partes relacionadas, en virtud del Art. Innumerado primero a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno
	Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital, y capital, en valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en el exterior, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas	Exento	Exento	Exento	Exento	No exento	Exoneración no aplicable cuando el pago se realice entre partes relacionadas, en virtud del Art. Innumerado primero a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno

<sup>19</sup> Art. ...-Forma de determinar la utilidad en la enajenación de acciones u otros derechos representativos de capital.-La utilidad en la enajenación de acciones u otros derechos representativos de capital se calculará así: El ingreso gravable corresponderá al valor real de la enajenación. El costo deducible será el valor nominal, el valor de adquisición, o el valor patrimonial proporcional de las acciones u otros derechos representativos de capital, según corresponda, de acuerdo con la técnica financiera aplicable para su valoración. También serán deducibles los gastos directamente relacionados con la enajenación.

La normativa ecuatoriana dispone la retención en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta del contribuyente, con cargo a varios tipos de ingreso. La retención en la fuente es un mecanismo de recaudación anticipada del Impuesto a la Renta, por el cual un sujeto deduce a otro un porcentaje determinado del valor pagado, a fin de remitirlo al Servicio de Rentas Internas.

En el siguiente cuadro se detallan los porcentajes y conceptos de retención en la fuente vigentes a la fecha de emisión de la presente Guía:

RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA							
CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	PERSONA NATURAL RESIDENTE	PERSONA NATURAL NO RESIDENTE	PERSONA JURÍDICA RESIDENTE	PERSONA JURÍDICA NO RESIDENTE	PERSONA NATURAL O JURÍDICA DOMICILIADA EN PARAÍSO FISCALES	SI SOCIEDAD INCUMPLE, DEBER DE INFORMAR SU COMPOSICIÓN SOCIETARIA	BASE LEGAL
Las ganancias obtenidas por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital realizadas en bolsas de valores ecuatorianas	10%	10%	10%	10%	10%	N/A	Literal f), numeral 8 Artículo 2, Resolución 008
Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador (valores de renta fija del sector privado)	2%	25%	2%	25%	37%	N/A	Literal c), numeral 4, Artículo 2, Resolución 008 Artículo 4 Resolución 787
Intereses que, cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos (valores del sector público)	2%	25%	2%	25%	37%	N/A	Literal d), numeral 4, Artículo 2, Resolución 008
Rendimientos financieros: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos (Ej. rendimientos de títulos que cumplen plazo de emisión y tenencia mínimo de 180 días)	0%	0%	0%	0%	0%	N/A	Artículo 6 de Resolución 008
Dividendos y Utilidades distribuidos por sociedades residentes o establecimientos permanente en Ecuador	Hasta 25%	25%	0%	25%	Hasta 25%	37%	Artículo 9.2 de la LORTI Artículo Único Resolución 013 Artículo 125 Reglamento LORTI En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará una retención de hasta el 25% del ingreso gravado
Impuesto a la Salida de Divisas	5%	5%	5%	5%	5%	5%	Retención no aplicable cuando operación se encuentre exenta del Impuesto

En cuanto a las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, es necesario tomar en consideración ciertos aspectos comunes:

- a. El monto mínimo para efectuar retenciones es de USD 50,00.
- b. El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.
- c. No están sujetos a efectuar la retención en la fuente del Impuesto a la Renta:
  - Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), la Corporación Financiera Nacional (CFN), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Banco Mundial;
  - Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el órgano competente en Ecuador (SENESCYT);
  - Instituciones sin fines de lucro;
  - Misiones diplomáticas de países extranjeros;
  - Pagos por concepto de reembolsos de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles.
  - Demás pagos para quienes dicho ingreso no constituya renta gravada.
- d. Para las transacciones efectuadas en el exterior se deberá considerar si existe convenio de doble tributación, sin convenio de doble tributación o transacciones a favor de personas o sociedades radicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.
- e. Para pagos a no residentes, la tarifa general de retención prevista en la Ley es del 25%. Tratándose de pagos a personas residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición la tarifa es del 35%.

Para la distribución de dividendos o utilidades, el ingreso gravado será igual al 40% el dividendo efectivamente distribuido.



## 7. REFERENCIAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores), 2006.
- Asamblea Nacional del Ecuador. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2007.
- Asamblea Nacional del Ecuador. Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007.
- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, 2010.
- Embajada y Consulado de EE.UU. en Ecuador. Servicio de Rentas Internas (impuestos de Estados Unidos), Embajada y Consulado de EE.UU. en Ecuador. Servicio de Rentas Internas (impuestos de Estados Unidos), <https://ec.usembassy.gov/es/u-s-citizen-services-es/internal-revenue-service-u-s-taxes-e>
- La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, 2021
- Servicio de Rentas Internas. Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000006, 2021.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Reglamento sobre la Información que deben remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las compañías ecuatorianas que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas, 2017.
- Viceministerio de Promoción de Exportaciones e Inversiones. Guía del Inversionista, [www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec).
- Norma para la Aplicación de las Actuaciones Previas y el Procedimiento Administrativo Sancionador por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el ámbito del Mercado de Valores, Resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-2018-0039.
- Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000006. Servicio de Rentas Internas, 26 de enero de 2021

## 8. PUNTOS DE CONTACTO

Cualquier inquietud o solicitud derivada del contenido de esta Guía puede ser dirigida a los siguientes correos electrónicos:

- [hectoralmeida@bolsadequito.com](mailto:hectoralmeida@bolsadequito.com)
- [marianaandrade@bolsadequito.com](mailto:marianaandrade@bolsadequito.com)
- [dannycaicedo@bolsadequito.com](mailto:dannycaicedo@bolsadequito.com)
- [comercial@bolsadequito.com](mailto:comercial@bolsadequito.com)

**Disclaimer:** La Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima no se responsabiliza por cualquier decisión del Usuario basada en la información aquí contenida. Esta Guía no podrá ser usado como asesoría legal, en vista de que se trata de un documento de carácter informativo.

La Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima no garantiza la integridad, exactitud, o licitud de la información mostrada y/o entregada a través del presente documento, y no responderá de ninguna consecuencia, directa o indirecta, que resulte en daño o perjuicios a terceros, que pudiera derivarse del uso que el Usuario diere a dicha información.

Guía elaborada por el Departamento Legal de la Bolsa de Valores de Quito:

- Héctor Almeida
- Mariana Andrade
- Danny Caicedo
- Valeria Romero

# BVQ BOLSA DE VALORES QUITO

## MIEMBROS DE



## CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL

